

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2020-00444-00

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Scotiabank Colpatria S.A. NIT. 860.034.594-1.

Demandado: Jorge Raúl Iván Echeverry Díaz C.C. 16.716.800

Auto No. 818

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad

Santiago de Cali, octubre primero (01) de dos mil veinte (2020)

Scotiabank Colpatria S.A., identificado con Nit. No. 860.034.594-1 quien actúa mediante apoderado Judicial, contra Andrés Augusto Román Corral, identificada con cedula de ciudadanía No. 71.378.59 ; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado en (3) Pagare, de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e

1.- Librar mandamiento de pago contra Jorge Raúl Iván Echeverry Díaz, a favor del Scotiabank Colpatria S.A., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de treinta y dos millones doscientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y seis pesos con ochenta y tres 83/100 centavos M/cte. (\$32.272.486.73), correspondiente al capital insoluto contenido en el pagaré No. 407410070074.

1.2.- Por la suma de cinco millones cincuenta y tres mil novecientos ochenta y dos con 73/100 (\$5.053.982.73.00) por concepto de intereses de plazo, tomados a partir del 07 de marzo de 2018, hasta el 24 de julio de 2020 fecha de vencimiento del pagare.

✉ j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 🏛 Cra. 10 No.12-15
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10
Cali - Valle



1.4 Por la suma de novecientos cincuenta y cinco mil doscientos sesenta y un pesos MCTE (\$955.261.00) por concepto de intereses de plazo, tomados a partir del 21 de junio de 2017 hasta el día 24 de julio de 2020, fecha de vencimiento del pagare.

1.5.- Por la suma de cuatro millones novecientos setenta y cinco mil ciento noventa y cuatro pesos MCTE (\$4.975.194.00) por concepto de capital insoluto del pagare 4117599992705718.

1.6.- Por la suma de quinientos sesenta y siete cuatrocientos sesenta y tres mil pesos MCTE por los intereses de plaza desde el día 28 de noviembre de 2016, hasta el día 24 de julio de 2020, fecha de vencimiento del pagare.

1.7.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley desde el 25 de julio de 2020 y hasta que la obligación sea cancelada.

1.3.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

2.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

3.- Reconocer personería al abogado Victoria Eugenia Lozano, identificado con Cédula de Ciudadanía No.31.939.072 y portador de Tarjeta Profesional No. 106.218 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP).

Notifíquese,

El Juez,



4. JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali de 23 OCT 2020
En estado No. 077 de hoy
notifiqué a la: auto anterior
Secretaria

✉ 112cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 🏠 Cra. 10 No.12-15
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10
Cali - Valle

